Plazas

	Plazas		Plaza
Posadas	1	Lugo núm. 2	3
Priego de Córdoba	ī	Madrid num. 9	1
Puebla de Trives	1	Madrid núm. 17	
Puerto de Santa María,		Madrid núm. 19	1
El	2 1	Málaga núm. 2 Málaga núm. 3	1 4
Sagunto		Málaga núm. 6	2
Sahagun	1	Málaga núm. 7	3
Sanlúcar de Barrameda.	1	Manises	1
Santander núm. 1		Marbella núm. 1	1
SegorbeSigüenza	1	Marbella núm. 2   Miranda de Ebro	2 1
Soria	i	Morón de la Frontera	ī
Sueca	ī	Móstoles	. 1
Tarancon	1	Ottifidela	1
Teruel	1 3	Palencia Palma de Mallorca nú-	1
TorrelavegaTuy	1	mero 1	-3
Valdepeñas	ī	Palma de Mallorca nú-	
Valmaseda	1	mero 2	1
Vélez-Málaga		Palma de Mallorca nú- mero 3	2
Vergara Vigo núm. 3	2 1	Paterna	
Villajoyosa	ĩ	Plasencia	2
Villena	1	Ponferrada núm. 1	. 1
Vitigudino	1 .	Ponferrada núm. 2	
Vitoria núm. 1 Vitoria núm. 2	.2	Puertollano	
Juzgado de Peligrosidad		Sestao	
y Rehabilitación Social		Sagunto	1
de Zaragoza	2	Salamanca núm. 1	1
Turgadas de Distrita		Salamanca núm. 3   San Roque	
Juzgados de Distrito		San Sebastián núm. 1	ī
Aguilas	1	l Sanlúcar de Barrameda.	2
Alcalá de Henares	$\hat{2}$	Santander núm. 2	. 1
Alcobendas	1	Santiago núm. 2 Segovia	
Alcorcón	1	Soria	
Alicante núm. 1	1 2	Tolosa	
Arganda	ĩ	Torrejón de Ardoz	. 2
Badajoz núm. 1	1	Torrelavega	2
Badajoz num. 2	. 1	Villarreal de los Infantes.	1 1
Baracaldo	. 6 . 1	Zaragoza núm. 2	
Béjar		Zaragoza núm. 3	2
Benidorm	2	Zaragoza núm. 5	. 1
Bilbao núm. 3 Bilbao núm. 4	1	Zaragoza núm. 6	1
Bilbao núm. 5	1	AUDIENCIA TERRITORIAL	
Bilbao núm. 6	2	DE LAS PALMAS	
Cáceres núm. 2	. 1	Las Dalmas Duineas Inc.	
Cádiz núm. 1 /	. 2	Las Palmas Primera Ins- tancia núm. 1 y Decano	
Cádiz núm. 2	2	de los de Primera Ins-	
Cartagena núm 1	. 1	tancia e Instrucción	. 1
Ciudad Real	2	Juzgados de Instrucción	
Colmenar Viejo	. 1	Juzgados de Instrucción	
Cordoba núm. 4	1 1	Palmas, Las, núm. 3	. 1
Cullera :	ī	Juzgados de Primera	
Ecija	1	Instancia e Instrucción	
Elche núm. 2			
Estella		Granadilla de Abona	
Ferrol, El, núm. 1		Icod de los Vinos Laguna La núm 2	. 2
Ferrol, El, núm. 2	. 3	Laguna, La, núm. 2 Santa Cruz de Tenerife	-
Fuengirola	. 2	_ número 3	. 2
GaldácanoGandía		Santa Cruz de Tenerife	
Getafe		número 4 Telde núm, 2	
Gijón núm. 1		Total Ham. 2	_
Gijón núm. 2		Juzgados de Distrito	
Guadalajara Guecho	. 1	Granadilla de Abona	. 1
Hernani	. i	Guía de Gran Canaria	. 1
Huelva núm. 2	. 1	Laguna, La, núm. 1	. 1
Ibiza		Laguna, La, núm. 2	. 2
Irún Játiva		Palmas, Las, núm. 2 Palmas, Las, núm. 4	. 1
Jerez núm. 1		Puerto de la Cruz, El	
Langreo	2	Santa Cruz de Tenerife	;
Leganés	3	número 2	. 2
Linares Logroño	. 1	Santa Cruz de Tenerife número 3	
Lorca	1	Telde	i
- <del></del>			

Plazas I

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

# MINISTERIO DE HACIENDA

29492 ORDEN de 7 de noviembre de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Ilmo, Sr.: La necesidad de atender adecuadamente las funciones encomendadas a la Inspección General de este Ministerio por la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones posteriores, acrecentada por el previsto desarrollo de los servicios de la Administración territorial de la Hacienda Pública, requiere cubrir cinco vacantes de Inspectores de los Servicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda con el estatuto jurídico y efectos económicos que confiere a dicho cargo la legislación vigente.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso oposición quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día de plazo concedido para la presentación de las instancias:

a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos especiales dependientes del Ministerio de Hacienda que tenga asignado indice de proporcionalidad 10, a que se refiere el artículo tercero del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, o a la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de dicho Departa-

b) Hallarse en situación de activo, excedencia especial o forzosa o supernumerario en alguno de dichos Cuerpos o Escala.
c) Haber prestado cinco años de servicios a la Hacienda Pública en alguno o algunos de los Cuerpos o Escala antes mencionados.

No haber sufrido sanción por falta disciplinaria decla-

rada en expediente, y
e) Hallarse en Posesión de alguno de los títulos de Licenciado por Facultad Universitaria, Arquitecto o Ingeniero por Escuela Técnica Superior u otro legalmente equiparable.

Tercero.—Los funcionarios que deseen participar en el concurso-oposición lo solicitaran del Subsecretario de Hacienda mediante instancia, que presentarán en el Registro General o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Los funcionarios solicitantes harán constar en sus

instancias:

a) Que reunen todas las condiciones exigidas en el apar-

a) Que reunen todas las condiciones exigidas en el apar-tado segundo de esta Orden.
b) Los méritos sobre los que el Tribunal habrá de pro-nunciarse para resolver qué funcionarios concursantes son ad-mitidos a los ejercicios de esta oposición, y
c) El tema elegido para la Memoria a que se refiere el

apartado décimo de esta convocatoria.

A cada instancia se acompañará:

Uno.-Copia de la hoja de servicios del solicitante autorizada

y calificada reglamentariamente.

Dos.—El expediente académico, publicaciones, trabajos cientificos y los documentos acreditativos de los méritos alegados; y
Tres.—Un esquema del contenido de la Memoria a que se
refiere el apartado décimo de esta convocatoria.

El Subsecretario de Hacienda decidirá, antes de transcurri-El Subsecretario de Hacienda decidira, antes de transcurri-dos los diez días siguientes a la expiración del plazo de pre-sentación de instancias, sobre la admisión del tema elegido para desarrollar la Memoria exigida, entendiéndose aceptado si transcurridos diez días más no se hubiera notificado al interesado pronunciamiento en contra. Caso de no ser acep-tado el tema propuesto por el aspirante, déberá éste en plazo de diez días comunicar a dicha autoridad la nueva elección,

de diez días comunicar a dicha autoridad la nueva elección, siempre entre las materias referidas en el apartado décimo de esta Orden.

Quinto — Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición. Si alguna de las instancias o de los documentos que han de acompañarla adoleciese de algún defecto, el interesado deberá subsanarlo dentro del plazo de diez días que se le concederá a estos efectos. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» Transcurrido este plazo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva. Los errores de hecho que puedan advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición del interesado.

podrán subsanarse en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición del interesado.

Sexto.—Después de publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de funcionarios admitidos y excluidos, se hara pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, constituido por el Subsecretario de Hacienda, como Presidente; el Ins-

pector general de Hacienda, como Vicepresidente; el Director general de lo Contencioso del Estado el Director del Instituto de Estudios Fiscales; un Catedrático de la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales de alguna de las Universidades radicantes en Madrid; y tres Inspectores de los Servicios de este Ministerio, como vocales, actuando como Secretario el Inspector de los Servicios más moderno, todos ellos designados por mi autoridad, y cuyo nombramiento podrá impugnarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 dè la Ley de Procedimiento Administrativo. Corresponderá al Vicepresidente sustituir reglamentariamente al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente

mentariamente al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o el Vicepresidente Tuando ejerza sus funciones. Séptimo.—Los aspirantes se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada a la presentación de la instancia, mediante el pago de 2.000 pesetas, que se destinarán a los fines a que se refiere el artículo 29 del Decreto 176/1975, de 30 de enero. La papeleta de examen habra de presentarse siempre que el Tribunal lo requiera. Octavo.—El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición se hará cargo de las solicitudes y de la documentación aportada, y comprobará las hojas de servicios y los méritos y demás circunstancias alegadas por los concursantes, decidiendo discrecionalmente sobre la admisión de los que hayan de realizar los ejercicios de la oposición, dando excepcional yan de realizar los ejercicios de la oposición, dando excepcional importancia al conjunto de cualidades morales y profesionales que garantice la formación deontológica y la competencia científica y técnica de los admitidos, además de su aptitud ante las funciones propias del Inspector de los Servicios. Entre los méritos y circunstancias que se tendrán en cuenta en el concurso figuraran:

a) Los estudios realizados y los títulos facultativos o técni-

cos poseidos por el concursante.
b) Las oposiciones o concursos ganados en las Administraciones estatal, provincial municipal o paraestatal.

c) Las publicaciones de rango académico o técnico.

d) La conceptuación deducida del historial administrativo del concursante según cargos, comisiones de servicios, etc., desempeñados,

e) La participación en congresos científicos, cursos de estudio o investigación, etc., y
f) Cualquier otro mérito alegado por los concursantes y
que el Tribunal libremente juzgue conveniente estimar.

Noveno.-Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, el Tribunal señalará el dia, hora y local en que habrá de realizarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y lo anunciará en el citado «Boletín Oficial del Estado».

En el acto del sorteo el Tribunal anunciará:

a) La fecha y la hora en que han de dar comienzo los ejercicios dentro de la primera quincena del mes de julio

b) El local en que ha de realizarse el primer ejercicio de

b) El local en que na de realizaise el primer ejercicio de la oposición, y
c) El período a conceder a los opositores para examinar las Memorias de los demás aspirantes en el local que asimismo se señale, así como el tiempo máximo de que dispondrá cada opositor para la exposición oral de la Memoria presentada, para formular observaciones a las Memorias de los demás y para contestar a las que éstos formulen.

Décimo.-Para actuar en el primer ejercicio de la oposición Décimo.—Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable haber aportado en triplicado ejemplar, antes del 1 de junio de 1979, en la Inspección General de este Ministerio, una Memoria redactada por el opositor, con expresa formulación de conclusiones, referida a cualquier materia sobre Teoría, Procedimiento, Organización, Contabilidad y Gestión de la Hacienda Pública; Política, Historia o Sociología financieres; Derecho financiero o Técnicas presupuestarias. Será necesario que el tema elegido haya sido admitido en la forma determinada en el apartado cuarto de esta convocatoria.

Undécimo.—Los ejercicios de la oposición serán cuatro y se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

a) El primer ejercicio consistirá en la exposición oral (quedando prohibida la lectura) de la Memoria que el opositor haya presentado y en la contestación a las observaciones que obligatoriamente le formulen en relación con dicha Memoria los demás opositores, y que también podrán dirigirle cualesquiera de los miembros del Tribunal. La dirección de la controversia corresponderá al Tribunal, el cual podrá formar grupos mediante sorteo para la realización de este ejercicio, si el número de los opositores que en él hayan de actuar así lo aconseiara. lo aconsejara.

El segundo ejerciclo consistirá en desarrollar por escrito dos temas determinados por sorteo, uno de cada parte del programa que se acompaña a esta convocatoria, durante un

programa que se acompana a esta convocatoria, durante un plazo máximo de seis horas.

Este ejercicio comenzará después de transcurrido un plazo mínime de dos meses desde la calificación del anterior.

C) El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral, durante el plazo máximo de treinta minutos, de un informe o dictamen sobre materias tributarias, presupuestarias, de contabilidad pública, de organización de servicios o sobre régimen

de los funcionarios públicos. Los opositores podrán auxiliarse de notas o guiones elaborados durante un período de cuatro horas inmediatas anteriores a la exposición oral, durante las cuales podrán utilizar los textos que consideren conveniente Para la práctica de este ejercício el Tribunal propondrá tantos temas como opositores hayan sido admitidos a la realización del mismo, asignándose cada uno de ellos a los opositores por sortes.

tores por sorteo.

d) El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar por escrito uno de cada parte del dos temas determinados por sorteo, uno de cada parte de programa que se acompaña a esta convocatoria, durante un plazo máximo de seis horas.

En la práctica de los ejercicios segundo y cuarto los opo-sitores no podrán utilizar libros ni apuntes. Duodécimo.—Los ejercicios escritos serán firmados por el

opositor y entregados por este al Tribunal, el cual los guar-dará en sobres, cuyos miembros rubricarán juntamente con el opositor. Cada opositor precederá a la lectura de sus ejer-cicios escritos en el lugar, fecha y hora que señale el Tri-bunal. Serán públicos los ejercicios orales y la lectura de los escritos.

Decimotercero.--La falta de presentación a un llamamiento de cualquiera de los ejercicios implicará la renuncia del opo-sitor a actuar y determinará su eliminación de la oposición. Decimocuarto.—La calificación de los ejercicios se realizará

al término de cada uno de ellos y con arreglo a las siguientes normas:

a) Las calificaciones serán de «admitido» o «no admitido» a la práctica del ejercicio siguiente. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o por mayoría de votos entre los componentes del Tribunal.

b) Será necesaria la asistencia de cinco miembros del Tribunal, por lo menos, para la práctica de los ejercicios orales y para la calificación de todos ellos.

para la calificación de todos ellos.

Decimoquinto.—Con los opositores declarados «admitidos» al término del cuarto ejercicio, que no podrán exceder de las cinco plazas convocadas, el Tribunal formulará una propuesta que, en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones celebradas, someterá a mi autoridad para su aprobación. La relación definitiva de opositores aprobados, según el orden de actuación, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Decimosexto.—Dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el apartado inmediato anterior, los opositores aportarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden, bien entendido que quienes no los presentaren en el citado plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones contenidas en la instancia e que se refieren los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria. Decimoséptimo.—Cumplidos los requisitos y formalidades a que se refiere el apartado anterior, los opositores aprobados serán nombrados para el cargo de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Decimoctavo.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos sa deriven de ésta y de la actuación del Tri-

Decimoctavo.—La convocatoria y sus bases y ouantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativos. ministrativo.

o que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo Sr. Subsecretario de Hacienda.

## **PROGRAMA**

### SEGUNDO EJERCICIO

#### Parte primera

Los actos administrativos. Validez, vicios y efectos jurídicos.

- 2. Los procedimientos administrativos de revisión: La revisión de oficio.

  3. Recursos y reclamaciones en vía administrativa.

  4. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria: Procedimientos especiales de revisión y recurso de reposición. Los recursos en los procedimientos de estimaciones objetivas.
  - 5. Las reclamaciones económico-administrativas.
  - El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en período ejecutivo. Las garantías de los créditos tributarios. Infracciones y sanciones tributarias. El delito fiscal.
- 10. Las cuestiones de competencia y los conflictos de atribuciones.
- 11. Los funcionarios públicos: Clases y situaciones. Socioción, formación y perfeccionamiento.
  12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régi-

men disciplinario.

El sistema de retribuciones de los funcionarios públicos. 14. Las clases pasivas. La Seguridad Social de los funcio-

narios públicos.

narios públicos.

15. Organización de personal: Plantillas, valoración de tareas y de puestos de trabajo, incentivos a la productividad y calificación del personal.

16. La gestión por objetivos.

17. Los ordenadores, los soportes de información y otros elementos tecnicos al servicio de la informática.

18. Entrada, verificación, transmisión y explotación de datos. La programación.

19. La informática al servicio de la gestión. Sistemas de tratamiento de la información. Gestión automatizada.

20. La informática en el Ministerio de Hacienda.

#### Parte segunda

El control de la Hacienda Pública.
 La Inspección de finanzas en el Derecho comparado.
 La Inspección General del Ministerio de Hacienda; Vicisitudes históricas y ordenamiento jurídico vigente.
 La inspección de los servicios a cargo de las Direcciones
 Generales dependientes de la Subsecretaria de Hacienda.
 La inspección de los servicios a cargo de las Direcciones
 Controlles described de la Subsecretaria de Presupuesto y

Generales dependientes de la Subsecretaria de Presupuesto y Gasto Público.

6. La inspección de los servicios a cargo de los demás organismos centrales dependientes del Ministerio de Hacienda.
7. La inspección de los servicios de las oficinas territoriales de gestión tributaria.
8. La inspección de los servicios de las Administraciones de Advance y domás servicios eduaneros en la esfera terri-

de Aduanas y demás servicios aduaneros en la esfera territorial.

La inspección de los servicios de inspección de los tri-

butos. 10. Le inspección de los servicios territoriales de recaudación.

11. La inspección de los servicios territoriales de fiscaliza-

ción y contabilidad.

12. La inspección de los servicios territoriales en materia

de resolución de recursos y reclamaciones.

13. La inspección de los servicios territoriales de informática fiscal.

14. La inspección de los restantes servicios de la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

#### CUARTO EJERCICIO

#### Parte primera

El Sector Público en España. Financiación de la Hacienda del Estado.

El gasto público en España.

4. Financiación de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. 5. Régimen jurídico, financiación y control de los Orga-

nismos autónomos Régimen jurídico, financiación y control de la Seguridad

Social. La Empresa Pública en España, con especial referencia

a su financiación y control.

8. Contabilidad Nacional y del Sector Público.

9. El Banco de España. El crédito oficial.

10. La Banca privada y las Cajas de Ahorro.

11. Las Entidades de financiación, las Sociedades de arrendamiento financiero y restantes intermediarios del sector financiero español.

12. Las Bolsas de Comercio. Sociedades, Fondos y Clubs

de inversión.

13. Las Instituciones de Seguros.
14. Política y técnicas presupuestarias. Política monetaria

El Sistema Monetario Internacional. Los Acuerdos Internacionales sobre comercio exterior.

La Comunidad Económica Europea.

#### Parte segunda

Instrumentos y efectos económicos de la política fiscal. Medidas fiscales para el fomento de las inversiones.

Inflación y fiscalidad. Fiscalidad y comercio exterior. Armonización fiscal.

Empresas multinacionales. Aspectos fiscales.
Técnicas de análisis y previsión de ingresos públicos.
La planificación contable desde la perspectiva tributaria.

8. La planificación contable desde la perspectiva unbutaria.
9. Valoraciones a efectos fiscales.
10. Las facultades para el establecimiento y exigencia de los tributos en las Haciendas estatal, regional y local.
11. Las funciones de inspección de los tributos y de inspección y control financieros.
12. Procedimientos de estimación objetiva de bases. Estimación objetiva singular

mación objetiva singular.

13. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre la renta de las personas físicas.

14. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre el patrimonio.

15. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre los beneficios de las Sociedades.

16. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre el volumen de ventas.

29493

RESOLUCION del Tribunal de Cuentas del Reino por la que se hace pública la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición a ingreso en el Ministerio Fiscal de este Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones a que l'erminado el piazo de presentacion de reciamaciones a que alude la base 4.º, 4, de la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del propio mes de mayo), por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, y de conformidad con el artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, esta Presidencia hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se transcribe.

#### Aspirantes admitidos

D. N. I.

L.	D. Carlos Martinez-Lage Alvarez	423.592
2.	D. Ramón Manuel de Benito Zaldo	15.014.603
3.		29.805.642
		*

No existen opositores excluidos.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, Servando Fernandez-Victorio y Camps.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29494

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir plazas vacantes en la Escala Facultativa Superior (Rama de Arquitectos) de este Organismo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y en la norma 5.1. de la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la Escala Facultativa Superior (Rama de Arquitectos) del Instituto Nacional de la Vivienda, aprobada por Resolución de 16 de diciembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de mayo de 1978;

Esta Dirección General ha acordado designar el Tribunal calificador que habrá de juzgar los ejercicios de las referidas pruebas selectivas que estará compuesto por los siguientes miembros: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.1 del De-

#### Presidente

Titular: Ilmo. Sr. don Manuel Díaz y Díez de Ulzurrum, Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Suplente: Ilmo. Sr. don José Luis Más García, Subdirector general de Promoción de Vivienda del Instituto Nacional de la Vi vienda.

#### Vocal primero

Titular: Ilmo. Sr. don David Herrero Lozano, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda.

Suplente: Ilmo. Sr. don Juan José Pardo García-Valdecasas. Abogado del Estado.

#### Vocal segundo

Titular: Don José María Reyero Díez, funcionario de la Escala Facultativa Superior del Instituto Nacional de la Vivienda, Jefe de la Sección de Promoción Directa.

Suplente: Don Juan Carlos Moliner Loriente, funcionario de la Escala Facultativa Superior del Instituto Nacional de la Vivienda, Jefe de Negociado en la Sección de Proyectos.

#### Vocal tercero

En representación de la Subsecretaría del Departamento:

Titular: Don José María Galán Jordán, Arquitecto. Suplente: Don Esteban Riera Estrada, Arquitecto.